



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: [admin@cultesa.com](mailto:admin@cultesa.com) [www.cultesa.com](http://www.cultesa.com)

***En Tacoronte, a 30 de noviembre de 2023***

---

***Asunto: Solicitud de oferta única del Servicio de injerto y engorde plantas de tomate Orone en cultivo ecológico***

---

***Destinatario:***  
VIVEROS NOYAN, S.L.  
CIF B76772581  
[info@viverosnoyan.com](mailto:info@viverosnoyan.com)

Expediente de contratación número: **EXP-19-2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-002 Servicios injerto y engorde plantas de tomate Orone en cultivo ecológico**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicios de injerto y engorde de plantas de tomate Orone en cultivo ecológico y, a tal fin, se solicita oferta única para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto de la presente licitación es la prestación por parte del contratista de los servicios de injerto y engorde de plantas de tomate Orone en condiciones de un sistema ecológico a partir de semillas suministradas por CULTESA. Los referidos servicios se efectuarán en exclusiva para CULTESA en los invernaderos propiedad o arrendados del contratista localizados en la isla de Tenerife.

En el ANEXO I "Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio de injerto y engorde de tomate Orone en cultivo ecológico" se detallan los requisitos técnicos que regirán este servicio.

**2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las

controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### 3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el 01 de enero de 2024. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

### 4.- Presupuesto.

El licitante presentará oferta para el primer año de ejecución con un número estimado de 5.000 plantas y el precio del servicio de injerto y engorde, así como el precio de las no germinadas (estimando un 15 %) a un precio equivalente al 37,5% del precio de injerto y engorde. Teniendo en cuenta que el precio máximo a licitar de injerto y engorde es de 0,42 €/planta, la oferta no puede superar el siguiente estimado máximo para el primer año:

Plantas estimadas primer año	Concepto	Precio máximo	Importe máximo primer año
5.000	Injerto y engorde tomate Orone	0,42	2.100,00
750	15% estimado no germinadas	0,16	120,00
Base imponible			2.220,00
3% IGIC			66,60
Total presupuesto			2.286,60

Estos precios deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual el contratista se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante máximo total presupuestado para cada año es el siguiente, estimándose que el contratista pudiera solicitar incrementos anuales de un 5%:

Año	15%		Incremento	37,5%		Importes		Suma importe	
	Injerto y engorde	No germinadas		Injerto y engorde	No germinadas	Injerto y engorde	No germinadas		
2024	5.000,00	750,00		0,42	0,16	2.100,00	120,00	2.220,00	
2025	5.450,00	818,00	5%	0,44	0,17	2.398,00	139,06	2.537,06	
2026	5.900,00	885,00	5%	0,46	0,17	2.714,00	150,45	2.864,45	
2027	6.350,00	953,00	5%	0,48	0,18	3.048,00	171,54	3.219,54	
2028	6.800,00	1.020,00	5%	0,50	0,19	3.400,00	193,80	3.593,80	
	29.500,00	4.426,00				13.660,00	774,85	14.434,85	
								3% IGIC	433,05
								Total 5 años	14.867,90

Por la tanto la estimación en cinco años no supera 15.000,00 €. En caso de que en cada prorroga se evidencie que pueda superarse este importe, sea por incremento de precios o por superarse el volumen de plantas estimadas o por cualquier otro motivo, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

#### **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000€, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

#### **6.- Documentación a presentar y plazo.**

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

#### **7.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.**

La formalización del contrato correrá a cargo de CULTESA. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato junto al ANEXO I de Prescripciones Técnicas.

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales con los albaranes de salida de plantas, como se especifica en el ANEXO I de Prescripciones Técnicas, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme. El contratista autorizará por escrito y firmado su número de cuenta bancaria para las transferencias mediante impreso al efecto que CULTESA le hará llegar.

#### **8.- Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales**

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente